

COPIA 0010 02

NUMERO: 635 * 1993 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: SUBALKAND S.A..-----

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-----



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES

SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,

ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario

Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus

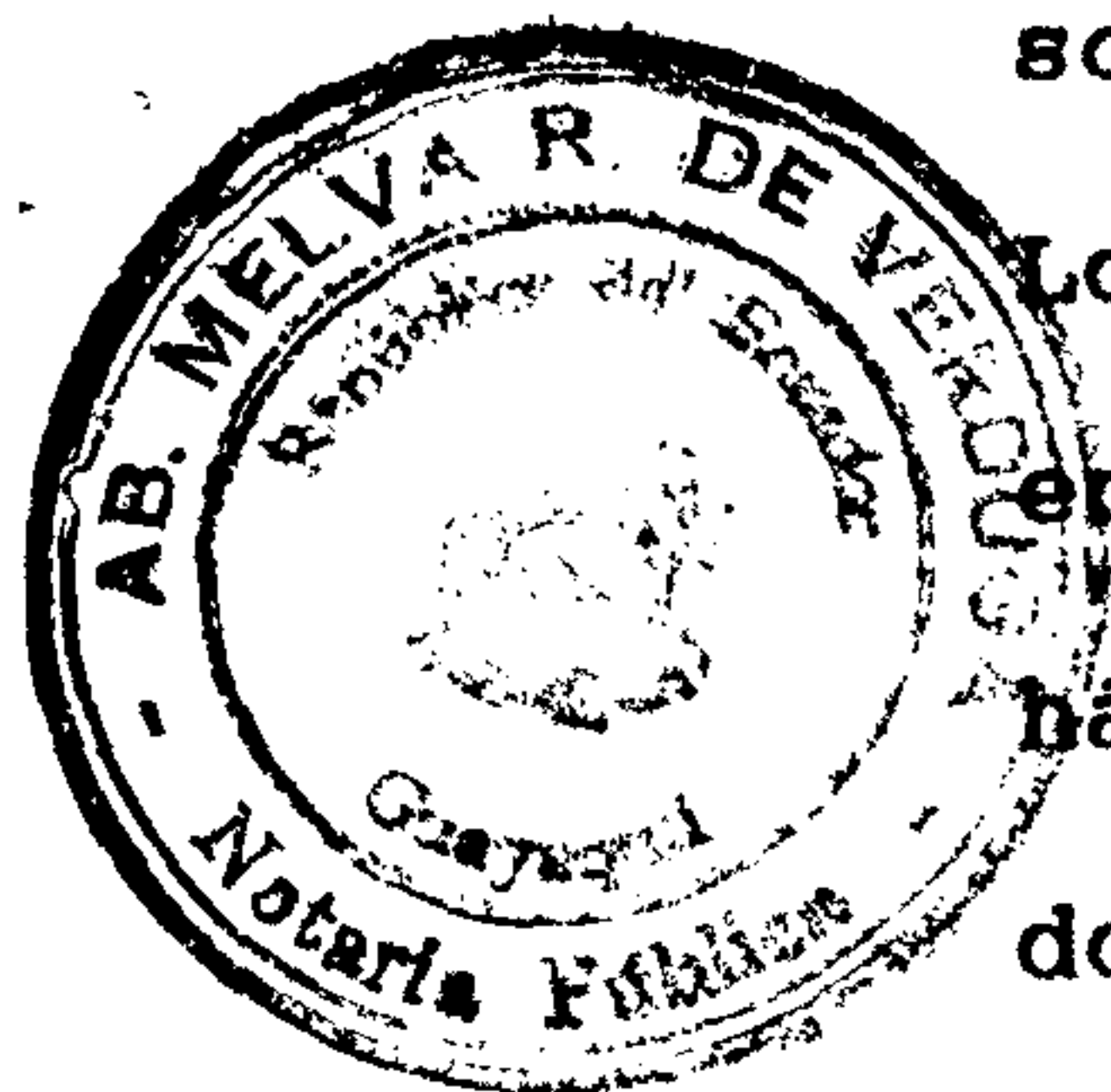
propios derechos:- A). Por sus propios derechos, el

señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de estado civil

soltero; y, B). Por sus propios derechos, la señorita

Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de estado civil

soltera, de profesión ejecutiva.-----



Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos

doy fe.-----

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta

escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,

a la que proceden como antes queda indicado, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta, cuyo tenor es el que a

continuación copio:-----

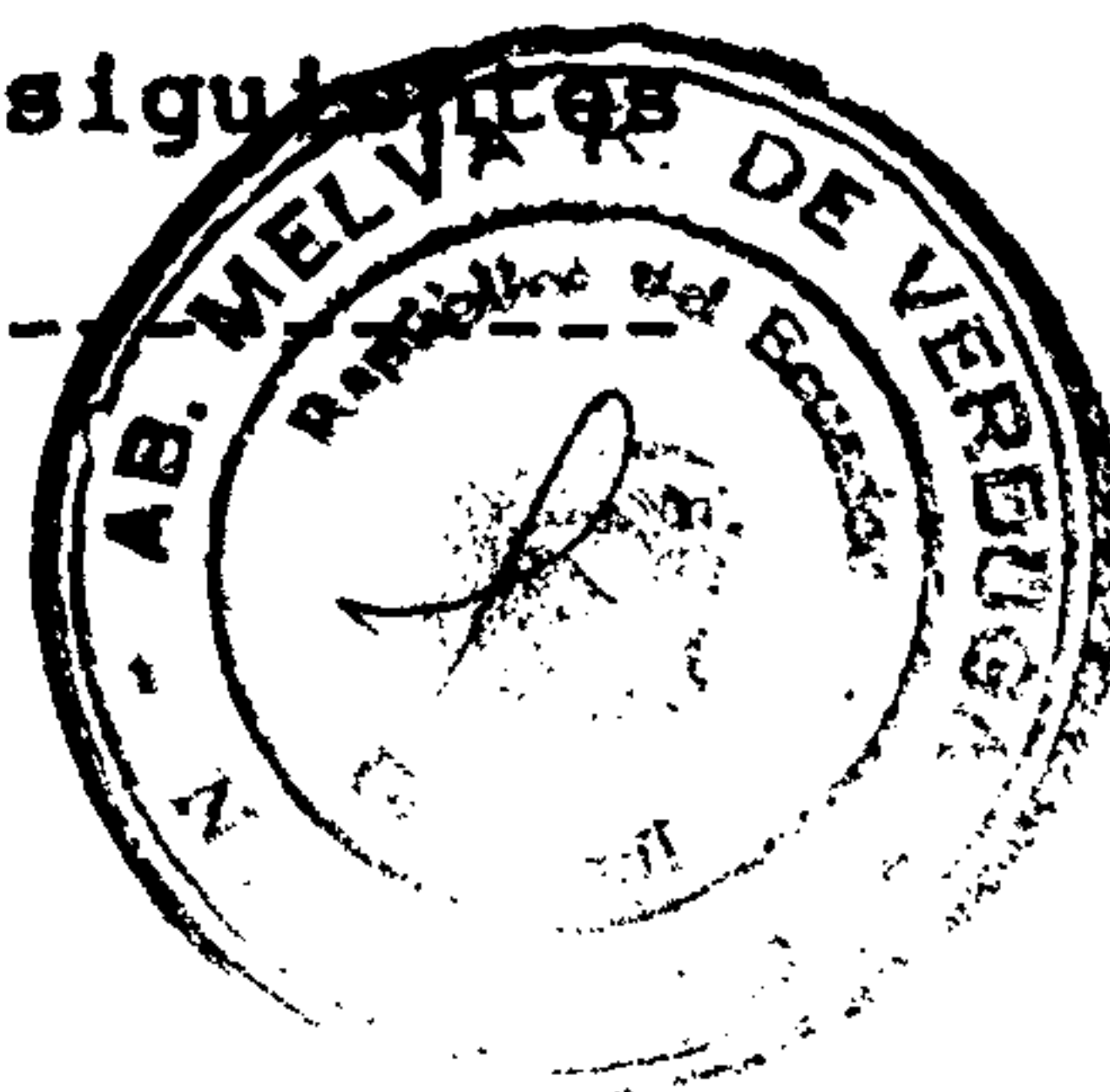
"SEÑORA NOTARIO:- Sírvasse insertar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo una

en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes

cláusulas:-----



CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas:- A). El señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, B). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad que por este instrumento se contrata se llama SUBALKAND S.A.--

CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a:- A). Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de artículos relacionados con la agricultura, la construcción, el comercio, la industria, el hogar y la oficina; B). Importación, exportación, comercialización y transformación de insumos y materias primas para todo tipo de industrias; C). Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de máquinas y maquinarias agrícolas, pecuarias, industriales, eléctricas, de seguridad electrónica y equipo médico; de artefactos domésticos y electrodomésticos; de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica. Importación, exportación y



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

comercialización de sus repuestos y accesorios; D). Importación, compra, venta y alquiler de automotores; importación, compra, venta de repuestos automotrices y accesorios en general; E). Procesamiento, elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo género para el consumo humano y animal; F). compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; G). Construcción y desarrollo de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; H). Representación y organización de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; I). Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; J). Prospección, exploración y explotación hidrocarburífera de acuerdo con los términos estipulados en la Ley; K). A la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; L). Actividad turística en los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo; LL). Adquisición



acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan iguales fines; M). O a la actividad agropecuaria en todas sus fases; N). Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y, en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras; Ñ). A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; O). A la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta, directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sea orgánicos o inorgánicos de cualquier origen; P). Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Esta Sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.-----

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-----

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-----

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/..5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-----

CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:- A). El señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario; y, B). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, suscribe CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento



restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:-----

ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su Organo Supremo. La Administración de la Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren.-----

ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.-----

ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones.-----

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A). Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes los mismo que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que le confiere la Junta General y que constan en sus respectivos nombramientos.-----



Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la Compañía; C). Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D). Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.-----

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones y actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato Social de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones

EL TEXTO DE LA PRESENTE CONTINUA EN
LA ULTIMA FOJA



LA SUMA DE S/. 1.250.000.00

Nº 6642

0000 06

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportacion recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denominará: S U B A L K A N D S. A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG. LUIS CASCANTE TRIVINO
LCD. ROMMY MOELLER GOMEZ

S/. 1'237.500.00
12.500.00

S/. 1'250.000.00
=====

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 18.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guil, Octubre, 07 de 1993.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Tells.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832623

Azogues
Matovello y Azuay
Tells.: 240860 - 240861

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Tells.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1833 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501069





AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

que, para los Administradores prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de la Ley de Compañías.---

ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.--

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTO HABILITANTE.- A). Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto en favor de la Sociedad.-----

DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el Abogado Luis Cascante Triviño, para firmar todos los escritos y, en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.-----

Agregue usted, Señora Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.-----

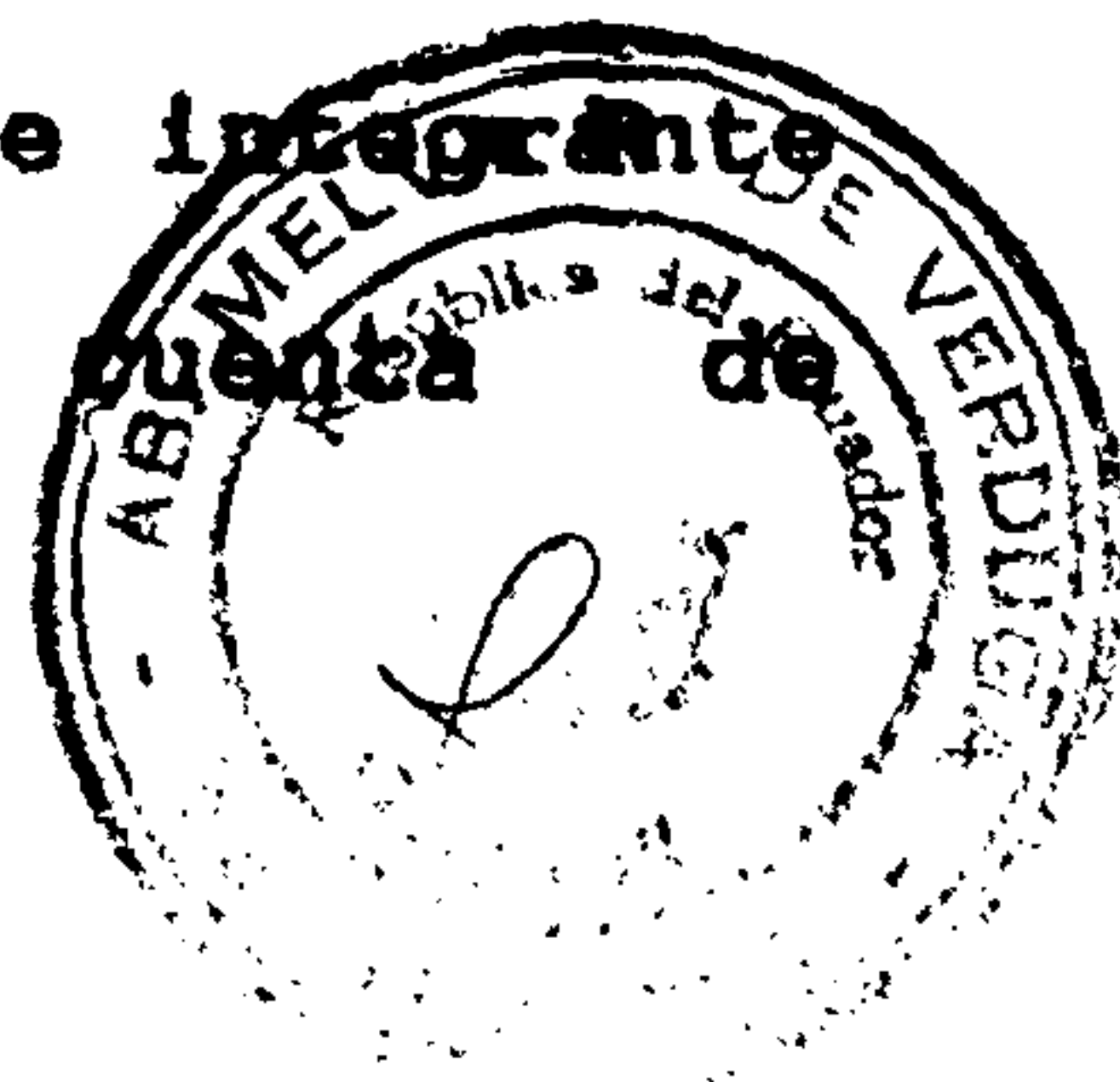
firmado). ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número seis mil trescientos veinticuatro - Guayas.-----

-----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----.

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-----

El capital social de la Compañía en formación es de cinco millones de sucres.-----

Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la cuenta de



integración de capital conferida a favor de la Compañía en formación SUBALKAND S.A.; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.-----

Leída que fue íntegramente por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- *P*

[Firma]
AB. LUIS CASCANTE TRIVIÑO
C.C. No. 0910155845

[Firma]
LCDA. ROMMY MOELLER GOMEZ
C.C. No. 0908888241

[Firma]
AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY



[Firma]
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DE FECHA OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DE FECHA NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA: SUBALKAND S.A., DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.- LA NOTARIO.

Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0002919, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día de Noviembre del presente año, queda inscrita esta - escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de SUBALKAND S. A., de fojas 26.504 a 26.515, Número 3.084 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 27.797 del Repertorio.- Guayaquil, día 1 nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certi -

I

1 ficado de Afiliación a la Cámara de Pequeña Industria del Guayas, otorg
2 do a favor de SUBALKAND S. A.- Guayaquil, días i nueve de Noviembre -
3 de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

4
5 
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia autén
8 tica de esta escritura de Constitución de S U B A L K A N D S . A . . ,
9 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presi -
10 dente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro
11 Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, días i nueve -
12 de Noviembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercan -
13 til.-

14 
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

